RESOLUCIÓN No.1137-2023
del 23 de Mayo de 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

La Secretaria de las Mujeres y la Familia del Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 125 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital No. 0238 de 2021, ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, los principios contenidos en la Constitución y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

1.- Que el Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SA-SI-002-2023 con objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CASA MATRIZ DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA; conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, y demás normas complementarias.

2.- Que atendiendo al objeto, cuantía y la naturaleza de los servicios a contratar, se definió la modalidad de selección del proceso contractual como Selección Abreviada de Subasta Inversa, de conformidad la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal "a" de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

3.- Que para el efecto se elaboró los estudios previos y el pliego de condiciones, en los cuales se sustenta la necesidad de contratar: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CASA MATRIZ DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA; conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, y demás normas complementarias; y las condiciones en las cuales los interesados pueden presentar sus ofertas, lo anterior siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios, con la codificación UNSPSC, según la siguiente certificación, expedida por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones –PAA.

- Certificación de fecha 16 de febrero de 2023, número 1265 expedido por la Administradora del PAA, en la que consta que el objeto del presente proceso, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.

5.- Que el proceso de selección de contratista se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-01229 de fecha Febrero 17 de 2023.

6.- Que se publicó el 11 de abril de 2023 en el SECOP II los estudios previos, aviso de convocatoria, análisis de riesgo, estudio de sector, ficha técnica, presupuesto oficial y proyecto de pliego de condiciones.

7.- Que no se presentaron observaciones al anexo técnico del proyecto de pliego de condiciones electrónico.

8.- Que se expidió la Resolución No. 0852-23 de 19 de abril de 2023, POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA con referencia SA-SI-002-2023, la cual se encuentra publicada en el SECOP II, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

9.- Que no se presentaron observaciones en la etapa procesal de pliego de condiciones definitivos electrónico.

10.- Que dentro del cronograma electrónico establecido en el SECOP II del proceso de selección abreviada de subasta inversa SA-SI-002-2023, se determinó como fecha y hora de cierre y presentación de las propuestas por el SECOP II: hasta las 09:00 a.m. del 11 de mayo de 2023; habiendo presentado oferta en el término debido el siguiente proponente:

- MARSAN SERVICES S.A.S NIT: 901206489-1 RL: LINA MARIA SANABRIA MONSALVE CC: 1.096.221.525.

11.- Que el día 12 de mayo de 2023 el Comité evaluador público en el SECOP II el informe de evaluación. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes fue el siguiente:

2. **VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES**

A continuación el Comité Asesor y Evaluador informa el resultado de la verificación de los Requisitos Habilitantes:

Una vez revisada las propuestas y verificada la capacidad técnica, financiera y organizacional mínima para participar en el presente proceso, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, dando como resultado la siguiente recomendación:

PROPUESTA No.	1	PROPONENTE	MARSAN SERVICES S.A.S NIT: 901206489-1 RL: LINA MARIA SANABRIA MONSALVE CC: 1.096.221.525
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO			HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO			HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA			HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			HABILITADO
ESTADO DEL PROPONENTE			**HABILITADO**

12.- Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

13.- Que de lo anterior se colige, que el proponente, MARSAN SERVICES S.A.S NIT: 901206489-1 RL: LINA MARIA SANABRIA MONSALVE CC: 1.096.221.525, se encuentra habilitado en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros para participar en la audiencia de subasta inversa pública.

14.- Que de conformidad a los numerales 4 y 5 del artículo **2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015:** *"(...) 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. 5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*; por lo que no es obligatorio desarrollar subasta inversa, porque solo hay un proponente para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SA-SI-002-2023.

15.- Que se dio apertura electrónica de la propuesta económica del único oferente habilitado, con el fin de determinar si su oferta es igual o inferior al presupuesto oficial. El valor de la propuesta económica del proponente MARSAN SERVICES S.A.S NIT: 901206489-1 RL: LINA MARIA SANABRIA MONSALVE CC: 1.096.221.525, asciende a la suma total de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 136.410.216 COP) el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...). Oferta económica que fue diligenciada según formato establecido por la entidad.

16.- Que por lo anterior el comité evaluador publicó el día 23 de mayo de 2023 la siguiente recomendación: *"Por lo anterior, se recomienda a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-SI-002-2023, con el siguiente OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CASA MATRIZ DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, al proponente MARSAN SERVICES S.A.S NIT: 901206489-1 RL: LINA MARIA SANABRIA MONSALVE CC: 1.096.221.525, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 136.410.216 COP) el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...); y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder al 31 de Diciembre de 2023."*

17.- Que por lo tanto la ordenadora del gasto – Secretaria de las Mujeres y la Familia del Distrito de Barrancabermeja acepta la oferta económica presentada por MARSAN SERVICES S.A.S NIT: 901206489-1 RL: LINA MARIA SANABRIA MONSALVE CC: 1.096.221.525, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 136.410.216 COP) el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

18.- Que en mérito de lo expuesto la ordenadora del gasto – Secretaria de las Mujeres y la Familia del Distrito de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SA-SI-002-2023 con objeto: *ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CASA MATRIZ DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*, al proponente MARSAN SERVICES S.A.S NIT: 901206489-1 RL: LINA MARIA SANABRIA MONSALVE CC: 1.096.221.525, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL

DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 136.410.216 COP) el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...); y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder al 31 de Diciembre de 2023."

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a LINA MARIA SANABRIA MONSALVE CC: 1.096.221.525, representante legal de MARSAN SERVICES S.A.S NIT: 901206489-1, en los términos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, el 23 de mayo de 2023.

XIMENA MARIA MOLINA BECERRA
Secretaria de las Mujeres y la Familia
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Vo.Bo. Nelson José Sánchez Abril - Subsecretario de Contratación
Revisó aspectos jurídicos:– Oscar Enrique Sánchez Prada - Abog. Esp. Contratista Secretaria de las Mujeres y la Familia
Proyectó aspectos jurídicos: Jorge Parra – Abogado CPS Subsecretaría de Contratación